



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 30 DIC 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 545 -2019/DGPA/VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Santa Rosa", ubicado en el distrito y provincia de Ascope, departamento de La Libertad; los Informes N° D000098-2019-DSFL-MDR/MC y N° D000515-2019-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° D000106-2019-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien"*





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el 07 de enero de 2019, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° D000685-2019-DDC LIB/MC del 13 de diciembre de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remitió al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 26 de noviembre de 2019, por medio del cual se sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Santa Rosa", ubicado en el distrito y provincia de Ascope, departamento de La Libertad, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC;

Que, mediante Proveído N° D006908-2019-VMPCIC/MC, de fecha 16 de diciembre de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales remitió a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la referida propuesta de protección provisional, siendo trasladada por ésta a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención, mediante Proveído N° D005208-2019-DGPA/MC del 17 de diciembre de 2019;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° D000515-2019-DSFL/MC, de fecha 27 de diciembre de 2019, sustentado en el Informe N° D000098-2019-DSFL-MDR/MC, de fecha 26 de diciembre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC y, en





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

consecuencia, concluye que es viable la protección provisional del Sitio Arqueológico "Santa Rosa";

Que, mediante Informe N° D000106-2019-DGPA-LRS/MC, de fecha 30 de diciembre de 2019, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Santa Rosa";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Santa Rosa", ubicado en el distrito y provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17 Sur

Coordenada UTM de referencia: 709342.00 E; 9147100.00 N



Table with 6 columns: Vértice, Lado, Distancia, Ángulo interno, Este (X), Norte (Y). It lists technical data for the Santa Rosa Archaeological Site perimeter, including 13 vertices and a total distance of 238.19 meters.

Área: 3,330.50 m²; (0.3330 ha);

Perímetro: 238.19 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC, así como en los Informes N° D000098-2019-DSFL-MDR/MC y N° D000515-2019-DSFL/MC, y



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

en el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de los trabajos de excavación y remoción de tierra.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

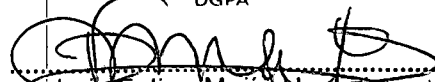
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Provincial de Ascope, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC, el Informe N° D000098-2019-DSFL-MDR/MC, el Informe N° D000515-2019-DSFL/MC, el Informe N° D000106-2019-DGPA-LRS/MC, y, el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA


Luis Felipe Mejía Huamán
Director General





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 30 de Diciembre del 2019

INFORME N° D000106-2019-DGPA-LRS/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Director General
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Santa Rosa", ubicado en el distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

Referencia : a) Informe N° D000515-2019-DSFL/MC
b) Informe N° D000098-2019-DSFL-MDR/MC
c) Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Proyección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 26 de noviembre de 2019, elaborado por el licenciado Erick Jair Gutiérrez Trujillo de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Santa Rosa", ubicado en el distrito y provincia de Ascope, departamento de La Libertad.
- 1.2. Mediante Informe N° D000685-2019-DDC LIB/MC del 13 de diciembre de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Santa Rosa", recaída en el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC.
- 1.3. Mediante Proveído N° D006908-2019-VMPCIC/MC del 16 de diciembre de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales corre traslado de dicha propuesta a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la misma que, mediante Proveído N° D005208-2019-DGPA/MC del 17 de diciembre de 2019, la remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.
- 1.4. Mediante Informe N° D000515-2019-DSFL/MC, de fecha 27 de diciembre de 2019, sustentado en el Informe N° D000098-2019-DSFL-MDR/MC, de fecha 26 de diciembre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal concluye que la solicitud de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Santa Rosa" cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a darle viabilidad.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ANALISIS:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Santa Rosa" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

(excavaciones no autorizadas con maquinaria pesada que ha generado un corte en el lado norte del montículo que conforma el sitio arqueológico "Santa Rosa"; acumulación de desmonte producto de excavaciones y presencia de desechos de basura moderna; precisándose además, que las excavaciones han destruido parte de las capas culturales estratificadas, y que se aprecia en los perfiles y desmonte de las excavaciones, elementos culturales como fragmentos de cerámica, restos malacológicos, restos óseos, todos ellos de procedencia prehispánica, los mismos que han sido disturbados, descontextualizados y destruidos de su contexto original).

- 3.5. Ahora bien, esta solicitud de determinación de protección provisional ha sido objeto de análisis por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; quien concluye que cumple con los aspectos técnicos necesarios que la hacen viable.
- 3.6. Por otro lado, conforme a lo indicado en el apartado IV. b del Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC, se tendrían como medidas preventivas aplicables, ante la afectación verificada al bien integrante del patrimonio cultural, la paralización de los trabajos de excavación y remoción de tierra dentro del sitio arqueológico.
- 3.7. En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, así como los Informes N° D000515-2019-DSFL/MC y N° D000098-2019-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Santa Rosa", ubicado en el distrito y provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Santa Rosa".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2019 17:05:24 -05:00

San Borja, 27 de Diciembre del 2019

INFORME N° D000515-2019-DSFL/MC

A : LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO "SANTA ROSA", UBICADO EN EL
DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE,
DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Referencia : INFORME N° D000098-2019-DSFL/MC (26DIC2019)
PROVEIDO N° D005208-2019-DGPA/MC (17DIC2019)



Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, donde se emite opinión en relación a la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad de determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Santa Rosa, ubicado en el distrito y provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del S.A. Santa Rosa, expuestos en el Informe de Inspección N° 001-2019-DDC-LIB-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional; cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84 con los siguientes datos técnicos:

Zona Geográfica: 17S**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 17 Sur**Coordenada UTM de referencia:** 709342.00 E; 9147100.00 N**Cuadro de datos técnicos:**

SITIO ARQUEOLOGICO SANTA ROSA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	19.10	127°41'14"	709380.0000	9147092.0000
2	2-3	35.06	140°23'30"	709366.0000	9147079.0000
3	3-4	20.02	173°52'2"	709331.0000	9147077.0000



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Diversidad y la igualdad de oportunidades para Mujeres y Homosexuales"
"Diversity and equality in opportunity and availability"*

4	4-5	30.81	128°36'59"	709311.0000	9147078.0000
5	5-6	19.10	97°7'30"	709293.0000	9147103.0000
6	6-7	11.18	110°33'22"	709307.0000	9147116.0000
7	7-8	13.89	236°49'17"	709317.0000	9147111.0000
8	8-9	14.87	169°23'51"	709329.0000	9147118.0000
9	9-10	11.70	230°21'47"	709343.0000	9147123.0000
10	10-11	19.10	103°58'27"	709347.0000	9147134.0000
11	11-12	9.22	136°36'37"	709366.0000	9147132.0000
12	12-13	23.09	157°2'56"	709372.0000	9147125.0000
13	13-1	11.05	167°32'39"	709379.0000	9147103.0000
TOTAL		238.19	1980°0'1"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento
Físico Legal—DSFL

Gilberto Martín Córdova Herrera
Director



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537830222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.12.2019 10:34:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 26 de Diciembre del 2019

INFORME N° D000098-2019-DSFL-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
ARQLA. DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO "SANTA ROSA", UBICADO EN EL
DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE,
DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Referencia : PROVEIDO N° D004218-2019-DSFL/MC (17DIC2019)
Informe N° D000685-2019-DDC LIB/MC del 13.12.2019

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, quien solicita la emisión del acto resolutivo que declare la protección provisional al monumento arqueológico Santa Rosa, ubicado en el distrito y provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

I. ANTECEDENTES

Mediante Informe N° D000685-2019-DDC LIB/MC del 13.12.2019 de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad se remite el Informe de Inspección N° 001-2019-DDC-LIB-MC del 26.11.2019 donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Santa Rosa.

Mediante proveído N° D006908-2019-VMPCIC/MC del 16.12.2019 del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales se remite El expediente a la DGPA y a su vez la DSFL para la atención respectivo.

I. SOBRE EL MONUMENTO

El sitio arqueológico se encuentra emplazado dentro del área de influencia del Asentamiento Humano Santa Rosa, específicamente a unos 700 m al noreste de la localidad de Ascope, del distrito y provincia de Ascope, rodeado por campos de cultivo, acequias y vías de acceso.

El Informe de inspección del arqueólogo Erick Gutierrez de la DDC La Libertad, lo describe como un montículo de 3.00 metros de alto. En superficie se registran fragmentos de cerámica, algunos tiestos con pintura y biselado en los bordes.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Los fragmentos presentan pasta fina y gruesa de tratamiento regular, con un tipo de cocción oxidante, y de color rojizo. Además, se identificaron restos malacológicos (bivalvos y caracoles).

Se encuentra seccionado en varios de sus límites con el objetivo de habilitar trochas y áreas para uso agrícola. Los cortes dejan expuestos parte del paramento de un muro de piedra canteada, asociado al muro se registran restos óseos

El montículo colinda por el norte con una trocha que dirige al Asentamiento Humano Santa Rosa, por el sur con chacras y acequia, por el este área agrícola y por el oeste con área agrícola y acequia.

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 001-2019-DDC-LIB-MC del 26.11.2019, del Lic. Erick Jair Gutierrez Trujillo, se reportan varios puntos de afectación, correspondientes a trabajos no autorizados con maquinaria pesada, que han generado cortes en el lado norte del montículo de unos 25 metros lineales y una altura variable entre 2.00 m a 3.00 m, exponiendo los perfiles.

La afectación dejó montículos de tierra, los cuales se mezclan con desechos de basura moderna. El área afectada abarca aprox. 225 m², y se ubica entre las coordenadas UTM- WGS 84 de los vértices: 1) 709342 E, 9147125 N; 2) 709334 E, 9147133 N; 3) 709319 E, 9147123 N; 4) 709319 E, 9147115 N; 5) 709329 E, 9147121 N.

Producto de las excavaciones se han destruido varias capas. En los perfiles y desmonte, se observan elementos culturales como fragmentos de cerámica, restos malacológicos, restos óseos, todos ellos de procedencia prehispánica, los mismos que fueron disturbados, descontextualizados y destruidos.

El Informe de inspección, no menciona el estado de **preservación** de la arquitectura arqueológica, ni reporta afectaciones de origen natural.

II. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 001-2019-DDC-LIB-MC, existen afectaciones de maquinaria que han destruido parte del montículo. Los pobladores del Asentamiento Humano Santa Rosa, señalan a la Municipalidad provincial de Ascope como presunta responsable de los hechos.

Asimismo los cortes han dejado montículos con gran cantidad de materiales arqueológicos como cerámica, malacológicos, etc.

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) **para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.** Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 001-2019-DDC-LIB-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional. Asimismo, se requiere incluirlo con urgencia dentro del calendario de actividades de delimitación del año entrante 2020, toda vez que no presenta antecedentes de registro.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Santa Rosa", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

SITIO ARQUEOLÓGICO SANTA ROSA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	19.10	127°41'14"	709380.0000	9147092.0000
2	2-3	35.06	140°23'30"	709366.0000	9147079.0000
3	3-4	20.02	173°52'2"	709331.0000	9147077.0000
4	4-5	30.81	128°36'59"	709311.0000	9147078.0000
5	5-6	19.10	97°7'30"	709293.0000	9147103.0000
6	6-7	11.18	110°33'22"	709307.0000	9147116.0000
7	7-8	13.89	236°49'17"	709317.0000	9147111.0000
8	8-9	14.87	169°23'51"	709329.0000	9147118.0000
9	9-10	11.70	230°21'47"	709343.0000	9147123.0000
10	10-11	19.10	103°58'27"	709347.0000	9147134.0000
11	11-12	9.22	136°36'37"	709366.0000	9147132.0000
12	12-13	23.09	157°2'56"	709372.0000	9147125.0000
13	13-1	11.05	167°32'39"	709379.0000	9147103.0000
TOTAL		238.19	1980°0'1"		

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

Ministerio de Cultura



Mónica de la Vega Romero
Arqueóloga
R.N.A. N° CD-0901

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "SANTA ROSA"**

INFORME DE INSPECCIÓN N° 01-2019-DDC-LIB-MC

INSPECTOR (Apellidos y Nombres):	Gutiérrez Trujillo Erick Jair				
R.N.A. N°:	AG- 1106				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad				
FECHAS DE INSPECCIÓN: 1° Inspección	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11 : 00 am
	06	11	2019	HORA DE CULMINACIÓN:	11 : 45 am
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	26	11	2019	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	La Libertad
Provincia:	Ascope
Distrito / Localidad:	Ascope/ Asentamiento Humano Santa Rosa
Coordenada (s) Referencial (es)	709342.00 E / 9147100.00 N
Accesos/ Vías:	Desde la ciudad de Trujillo, por la Panamericana Norte se dirige al Distrito de Ascope, para luego mediante una trocha dirigirse hasta el Asentamiento Humano Santa Rosa, donde se encuentra ubicado el sitio arqueológico.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA			
N°	Componentes	Descripción	
		Si	No
1.1	Arquitectura	X	Muro hecho a base de piedra canteada, asentada con mortero de barro y pachilla, sobre ubicado en el lado sur del montículo arqueológico.
1.2	Cerámica	X	Fragmentos de cerámica con y sin decoración, estos con pintura y biselado en los bordes de las vasijas, así como diagnóstica (bordes y cuellos de vasija) y no diagnóstica, de pasta fina y gruesa de tratamiento regular, con un tipo de cocción oxidante, y de color

				rojizo, que irían desde ceremoniales hasta domésticas.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo	X		Restos óseos de origen indeterminado.
1.5	Malacológico	X		Conformados por bivalvos y caracoles
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico se encuentra emplazado dentro del área de influencia del Asentamiento Humano Santa Rosa, específicamente a unos 700 m al noreste de la localidad de Ascope, del distrito y provincia de Ascope, circunscrito por campos de cultivo, acequias y vías de acceso.</p> <p>El sitio arqueológico está representado por un montículo natural de roca fragmentada y gravilla de una altura aproximada de 3.00 metros en su punto más alto. En superficie se ha registrado algunos fragmentos de cerámica con y sin decoración, estos con pintura y biselado en los bordes de las vasijas, así como diagnóstica (bordes y cuellos de vasija) y no diagnóstica, de pasta fina y gruesa de tratamiento regular, con un tipo de cocción oxidante, y de color rojizo, que irían desde ceremoniales hasta domésticas. Así también, se han identificado restos malacológicos conformados por bivalvos y caracoles, formando estas especies parte de la dieta alimenticia del hombre prehispánico.</p> <p>Se observa que el montículo ha sido cortado en varios de sus límites con el objetivo de habilitar trochas y áreas para uso agrícola, dando como alguno de los resultados la exposición de parte de un paramento o muro hecho a base de piedra canteada, asentada con mortero de barro y pachilla, ubicado en el lado sur del referido sitio arqueológico. Asimismo, en el corte reciente se ha registrado restos óseos de origen indeterminado, ya que no se encuentra completo.</p> <p>Finalmente, cabe señalar que el sitio se encuentra cubierto y rodeado por basura moderna, así como por desmonte traído de otros lugares y colocados sobre el lugar, cubriendo así las evidencias arqueológicas que posee el sitio arqueológico. Colinda por el Norte con una trocha que dirige al Asentamiento Humano Santa Rosa, por el Sur con área agrícola y acequia, por el Este con área agrícola, finalmente por el Oeste con área agrícola y acequia.</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		SI		<p>Se identificaron varios puntos donde se registra la afectación de las evidencias arqueológicas, los mismos que se tratan de trabajos no autorizados realizados por maquinaria pesada, esto por las huellas dejadas en el lugar, referente a la excavación que ha generado un corte en el lado norte del montículo conformante al sitio arqueológico "Santa Rosa", siendo dicho corte de unos 25 metros lineales y una altura variable entre 2.00 m a 3.00 m, exponiendo los perfiles del sitio.</p> <p>Asimismo, se observa la acumulación de desmonte producto de dicha actividad, así como la presencia de desechos de basura moderna, entre los cuales se identifica botellas y bolsas de plástico, vestimenta y calzado moderno, materiales excedentes de construcción (tubos PVC, ladrillos), entre otros. Es así que, esta afectación abarca un área aproximada de 225 m²., estando específicamente ubicada entre las coordenadas UTM- WGS 84 de los vértices: 1) 709342 E, 9147125 N; 2) 709334 E, 9147133 N; 3) 709319 E, 9147123 N; 4) 709319 E, 9147115 N; 5) 709329 E, 9147121 N.</p> <p>Producto de las excavaciones se han destruido parte de las capas culturales estratificadas del Sitio Arqueológico; asimismo, se aprecia en los perfiles y desmonte de las excavaciones, elementos culturales como fragmentos de cerámica, restos malacológicos, restos óseos, todos ellos de procedencia prehispánica, los mismos que han sido disturbados, descontextualizados y destruidos de su contexto original.</p> <p>Finalmente se señala que, en el lugar de los hechos no se encontró a ninguna persona, por</p>

					lo tanto, no se identificó al presunto infractor.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Es una Alteración al patrimonio cultural, por lo tanto se tiene que sancionar conforme a la Ley N° 28296: Título VI: Sanciones Administrativas, Artículo 49°, del 49.1, inicio b), según lo establece el artículo 3° del Reglamento General de Procedimiento Administrativo Sancionador por infracción contra bienes integrantes del patrimonio cultural.				
Fragilidad	Se observa que dichas afectaciones han deteriorado o destruido capas culturales estratificadas conformantes del sitio, no pudiendo ser las mismas recuperadas y/o devueltas a su estado original.				

2.3 Modalidad de Delimitación provisional (Marcar con una "X" la categoría del bien)

	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2.	Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

DATOS TÉCNICOS		
VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
1	709380.00	9147092.00
2	709366.00	9147079.00
3	709331.00	9147077.00
4	709311.00	9147078.00
5	709293.00	9147103.00
6	709307.00	9147116.00
7	709317.00	9147111.00
8	709329.00	9147118.00
9	709343.00	9147123.00
10	709347.00	9147134.00
11	709366.00	9147132.00

12	709372.00	9147125.00
13	709379.00	9147103.00

N° de Plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADAS CENTRAL UTM WGS 84		RADIO
ESTE	NORTE	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X	Se recomienda el cese de la afectación, así como tomar las medidas necesarias o acciones a tomar en consideración sobre las faltas cometidas, para así evitar la continuidad de afectación directa al sitio.
Desmontaje		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización		
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 01. Vista panorámica del sitio, nótese el montículo arqueológico, el mismo que cuenta con evidencias de actividad cultural.



Foto 02. Vista en detalle de muro de piedra, la misma que se encuentran dentro del área propuesta como poligonal del sitio arqueológico.



Foto 03. Vista panorámica de la cabecera del muro de piedra, la misma que se encuentran dentro del área propuesta como poligonal del sitio arqueológico.



Foto 04. Vista en detalle de la cerámica dispersa en el área materia de inspección, la cual se vería afectada por la habilitación de uso agrícola y/o habitacional del sector.



Foto 05. Vista en detalle de la cerámica dispersa en el área materia de inspección, la cual se vería afectada por la habilitación de uso agrícola y/o habitacional del sector.

Handwritten blue scribble or signature.



Foto 06. Vista en detalle de la cerámica dispersa en el área materia de inspección, la misma que se encuentra asociada a basura moderna dispersa en el sitio arqueológico, cual se viene siendo afectada.



Foto 07. Vista en detalle de la cerámica dispersa en el área materia de inspección, la cual se vería afectada por la continuación de trabajos no autorizados en el sector.



Foto 08. Vista en detalle de muro de piedra asociada a cerámica dispersa en el área materia de inspección, la cual se vería afectada por la continuación de trabajos no autorizados en el sector.



Foto 09. Vista en detalle de caracol y cerámica dentro del área del sitio arqueológico, los mismos que se verían afectados por la continuación de los trabajos no autorizados.



Foto 10. Vista en detalle de resto óseo presente en el perfil expuesto por las excavaciones de los trabajos no autorizados en el sitio arqueológico.



Foto 11. Vista panorámica de los pozos de huaqueo que se encuentran dentro del sitio arqueológico, los cuales se encuentran asociados a basura moderna dispersa en el sitio arqueológico.



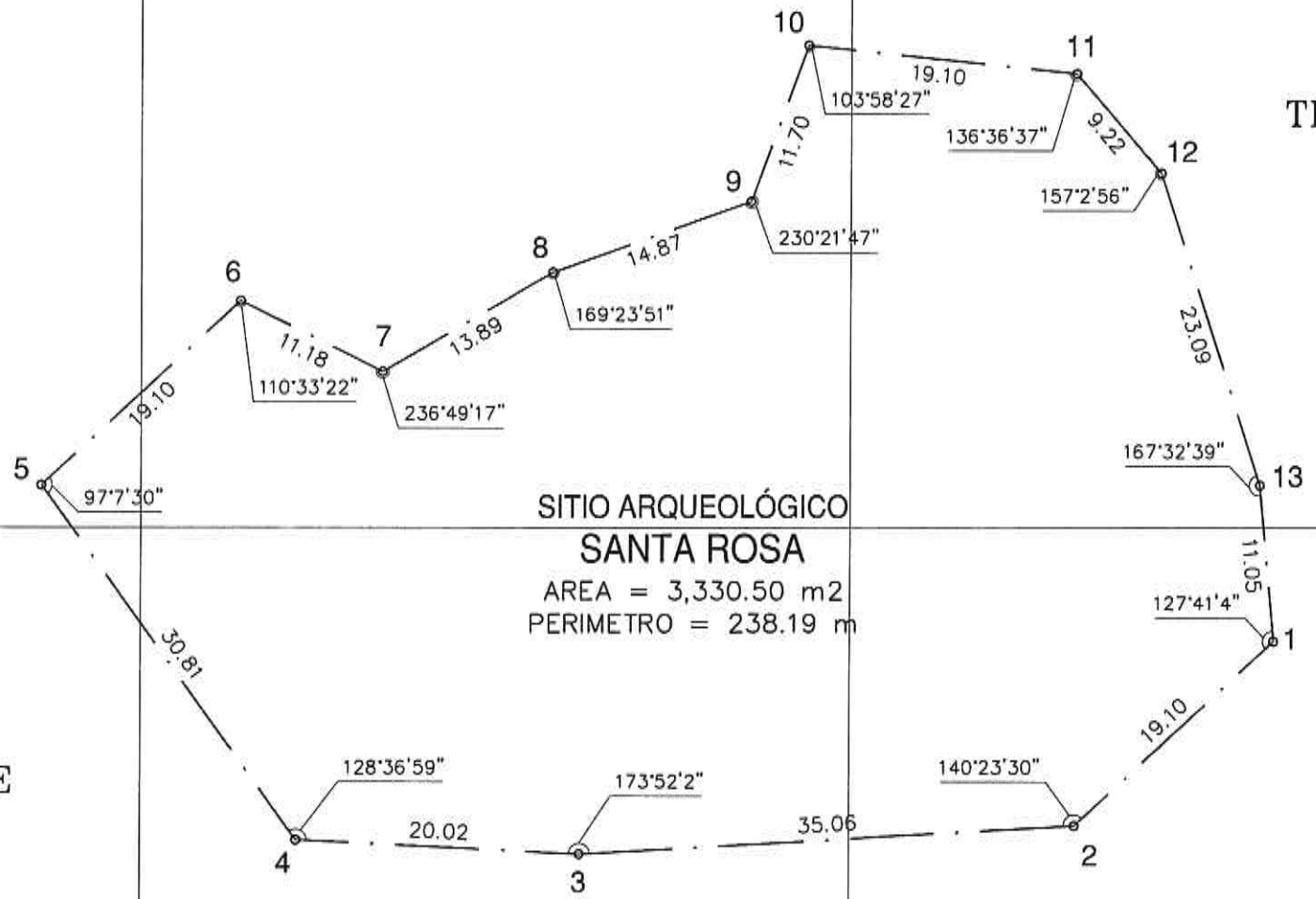
Foto 12. Vista panorámica de la ubicación del muro arqueológico; nótese la presencia de basura moderna dentro del sitio arqueológico, causando una afectación directa al mismo.



9147150

PROPIEDAD DE
TERCEROS

TERRENO DE
CULTIVO



9147100

TERRENO DE
CULTIVO

PROPIEDAD DE
TERCEROS

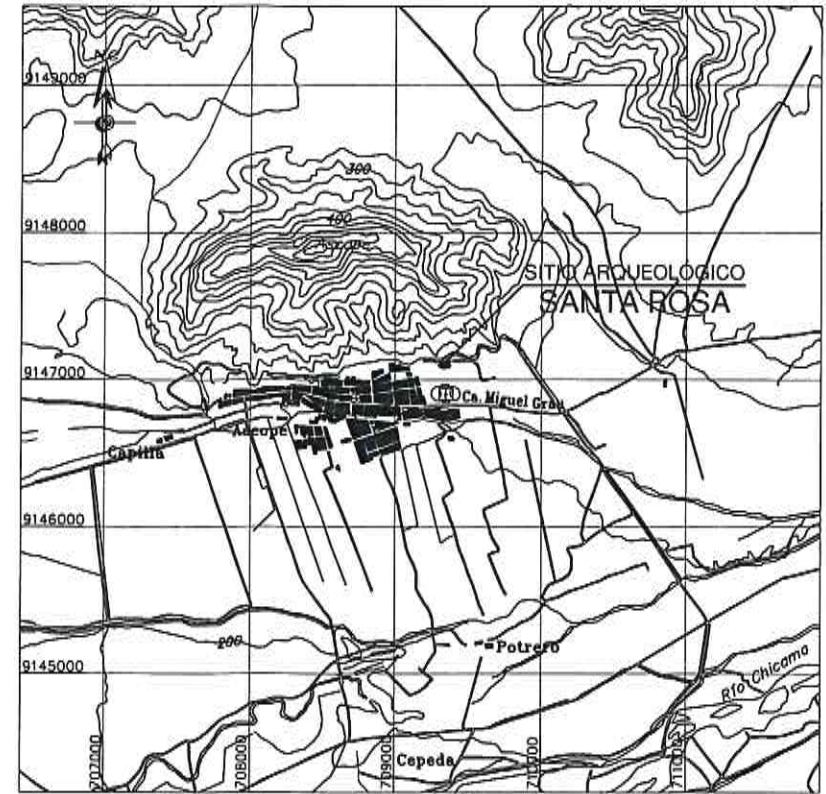
LEYENDA	
Vértice	1
Límite del área intangible	---

9147050

709300

709350

709400



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO SANTA ROSA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	19.10	127°41'4"	709380.0000	9147092.0000
2	2-3	35.06	140°23'30"	709366.0000	9147079.0000
3	3-4	20.02	173°52'2"	709331.0000	9147077.0000
4	4-5	30.81	128°36'59"	709311.0000	9147078.0000
5	5-6	19.10	97°7'30"	709293.0000	9147103.0000
6	6-7	11.18	110°33'22"	709307.0000	9147116.0000
7	7-8	13.89	236°49'17"	709317.0000	9147111.0000
8	8-9	14.87	169°23'51"	709329.0000	9147118.0000
9	9-10	11.70	230°21'47"	709343.0000	9147123.0000
10	10-11	19.10	103°58'27"	709347.0000	9147134.0000
11	11-12	9.22	136°36'37"	709366.0000	9147132.0000
12	12-13	23.09	157°2'56"	709372.0000	9147125.0000
13	13-1	11.05	167°32'39"	709379.0000	9147103.0000
TOTAL		238.19	1980°0'1"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
--	-------------	-----------------------	---	---

Plano Perimétrico:
SITIO ARQUEOLÓGICO SANTA ROSA

Arq^l Responsable:
LIC. ERICK JAIR GUTIERREZ TRUJILLO

Dpto:	Provincia:	Distrito:
LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE

Dibujo:	Área:	Perímetro:
MOLIVARES	3,330.50 m ² (0.3330 ha)	238.19 m
		Escala: 1/500

Proyección:	Datum:	Zona:
UTM	WGS 84	17s

Fecha de elaboración:	Código de Plano:
Dic. 2019	PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84